

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 2º.—Real orden.

Esemo. señor: Ha llegado á noticia del gobierno que en las cátedras de historia, origen y progresos de los gobiernos representativos, y de elocuencia, del Ateneo de Madrid, se han tratado materias políticas estrañas al objeto de su institucion. En su vista, y considerando que aquel establecimiento está sometido como todos los de su clase á la autorizacion del gobierno, revocable en todo ó en parte cuando á juicio del mismo no se conforma al objeto para que fué instituido, se ha servido S. M. mandar que se supriman ambas cátedras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Señor gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Esemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de varias esposiciones de la diputacion provincial, ayuntamiento y junta de comercio de Sevilla, solicitando que se ejecuten en el rio Guadalquivir las obras precisas para facilitar la navegacion, de modo que suban hasta la capital buques de 300 toneladas, y prometiendo entregar anualmente, y como auxilio para realizar el pensamiento, la suma de 10,000 duros cada una de las dos primeras corporaciones, y 15,000 el comercio que representa la tercera.

Convencida S. M. de ser una necesidad urgente llevar á cabo las obras en el rio Guadalquivir en la parte de Sevilla al mar, tanto para conservar las ya ejecutadas, como para mejorar los bajos y los toruos, disminuyendo así los daños que producen estos, estorbando el curso de las aguas en las avenidas; juzgando aceptable la idea general que acerca de las obras convenientes ha presentado el ingeniero D. Canuto Corroza, é informado el inspector general de caminos D. José García Otero, así como el que con los recursos prometidos por las precitadas corporaciones, aumentados con otra suma igual por parte del Estado, pueden emprenderse y concluirse en dos años las que sean precisas para suavizar los tornos agudos y regularizar el curso del rio, cuyo establecimiento no ofrece dificultades ni dudas en su resultado, y que en el ínterin se puede estudiar detenidamente, y ver lo que la observacion y la esperiencia demuestran para la corta del torno de los Gerónimos y el barresaje de las brazas que forman las islas Mayor y Menor; teniendo presente que, concluidas las primeras obras, y conocido ya el sistema con que deban emprenderse las otras, pueden veri-

ficarse estas con la prontitud y conjunto que su naturaleza reclama, levantando un empréstito de la cantidad necesaria al efecto, cuya garantía para el pago de intereses y amortizacion sean las sumas concedidas:

Considerando que las obras deben ejecutarse con fondos de distinta procedencia, y que por tanto conviene que su custodia y administracion sea dirigida por personas interesadas en su mas económica y útil inversion, pero con dependencia directa del gobierno, protector constante de los intereses del Estado; S. M. la Reina, oido el Consejo de ministros, se ha servido admitir la propuesta y ofertas de fondos que han hecho tan generosamente la diputacion, ayuntamiento y junta de comercio de Sevilla para ejecutar las obras que el estado del rio Guadalquivir reclama, dignándose por tanto ordenar lo siguiente:

1º En el presupuesto del año de 1853 y siguientes se incluirá en el capítulo correspondiente á navegacion fluvial la suma de 700,000 reales con esclusiva aplicacion á las obras del Guadalquivir.

2º Las corporaciones antes citadas propondrán los medios de hacer efectivas sus ofertas, estipulando plazos fijos para las entregas de fondos.

3º Se nombrará un ingeniero de caminos, cauales y puerto con destino especial á las obras del Guadalquivir, que procederá con suma urgencia á los primeros trabajos señalados en la memoria de Corroza, preparando sus proyectos con detalles para que se puedan emprender las obras tan pronto como sean aprobados por la superioridad. El mismo ingeniero estudiará detenidamente las restantes, en que la observacion de los efectos de las primeras y de las circunstancias particulares del rio han de dar á conocer su forma y estension.

4º Para reunir, custodiar y administrar los fondos de las obras, se creará una comision, que se denominará administrativa, compuesta del gobernador de la provincia, como presidente, y de un individuo de cada corporacion que ausilie con fondos, como vocales.

Estos cargos serán gratuitos y honoríficos. La comision formará su reglamento particular, que deberá ser aprobado por el gobierno, y en él se fijarán las operaciones y formalidades que deban hacerse y llenarse para la entrada, custodia y salida de fondos.

5º La comision administrativa no tendrá intervencion alguna en las obras, que serán dirigidas por el ingeniero encargado, bajo la inspeccion del gefe del distrito, y del modo que disponga la direccion general de obras públicas. La comision, sin embargo, podrá hacer presente á la superioridad todo lo que crea oportuno para el mejor resultado del objeto que se desea.

6º Como la conservacion de las obras existentes y de las que se ejecuten de nuevo no pueden asegurarse mientras no se observe en el rio una policia general sumamente estricta, se for-

mará una comision compuesta del gobernador civil, de los ingenieros gefe del distrito y del rio, del capitan del puerto, un individuo por el ayuntamiento, otro por la junta de comercio, y un consejero provincial, letrado, que con toda urgencia estudie y redacte un reglamento de policia general del Guadalquivir; á fin de que, siendo aprobado por el gobierno, pueda ponerse en planta y observarse con el rigor que reclaman la seguridad de las márgenes y buena viabilidad del rio.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. director general de obras públicas.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

A los aficionados á sediciones, repúblicas, ideas democráticas y demas medicinas de la farmacia revolucionaria, recomendamos el siguiente artículo, copiado de un periódico de Nueva-York (*The New-York Courier and Inquirer*). «Nuestras noticias telegráficas del Sur, anuncian el rompimiento de las hostilidades en Méjico entre las fuerzas del gobierno y los sediciosos. Se ha dado una batalla que, en si misma, y considerada como un hecho solo, no tiene gran importancia, pero que manifiesta de un modo elocuente el estado horroroso en que se halla aquella nacion, y que se puede considerar como precursora de escenas aun mas deplorables. Méjico se acerca cada dia mas á la agonía de la muerte. Se aproxima la realizacion de las palabras dirigidas por el presidente Arista al cuerpo legislativo, cuando por su conducta facciosa en impedir todas las medidas que podrian remediar el mal, no dejó al gobierno otro partido que «el desempeño del último y mas triste deber del hombre en la tierra—es decir—asistir al entierro de su patria.» El gobierno federal, si se tienen presentes las dificultades que lo han rodeado desde la separacion de la última legislatura, sin votar las contribuciones ni dejar nada preparado para la administracion de los negocios públicos, ha desempeñado honrosamente su deber. Su celo y energía lograron sofocar la rebelion de Vera-Cruz, y las que sucesivamente estallaron en Guadalupe, Mazatlán y Jalisco. Pero muy en breve se agotaron todos los recursos. No quedó ni un peso duro, ni un vestigio de crédito público. Los Estados del Norte estaban asolados por las incursiones de los indios comanches. Nuevas insurrecciones se organizaron en mayor escala que sus predecesoras. Nuestro propio gobierno insistia en reclamar el derecho de tránsito por el istmo de Tehoantepec, en virtud de un tratado negociado con el poder ejecutivo, el cual, aunque hubiese tenido la voluntad de ejecutarlo,

no podía contrarrestar la oposicion del pueblo mejicano. El gobierno francés demandaba con teson la reparacion de los agravios que se le habian hecho. Una gran parte del ejército estaba descontenta: la prensa era facciosa con exceso: se habia perdido todo respecto á las autoridades constituidas, y habian llegado á ser impracticables las mas esenciales funciones del gobierno. En este estado de cosas, Arista no podia tomar mas que uno de dos partidos: ó declararse dictador de la república, usurpando el poder supremo, ó convocar una sesion extraordinaria del Congreso federal, y descargar en él la responsabilidad de las medidas necesarias para salvar el país. Los anales políticos de Méjico suministran antecedentes que lo autorizaban á echar mano del primer recurso, pero se lo prohibia el juramento solemne que hizo al tomar posesion del mando. Convocó el Congreso, y ahora resta saber lo que hará aquel cuerpo para salir de tan amargos apuros. El presidente le ha manifestado las exigencias de la época. «La república, ha dicho, se halla en una crisis terrible, y es absolutamente necesario que salgais á su encuentro, con todo el poder que la ley ha depositado en vuestras manos.» Tenemos poca fé en el éxito de estas disposiciones. Sin duda, se darán poderes extraordinarios al presidente; pero no está en manos de un hombre, por muy patriota y sagaz que sea, salvar á una nacion que se halla en tal estrechura. Méjico no ha cesado de declinar desde que se erigió en república. Es la mas antigua, y fué la más rica y fuerte de todas las naciones continentales de América: ahora es positivamente la mas débil. Desde que dejó de ser vireinato español, ha perdido la mitad de su territorio. Se han ido descuidando cada vez mas sus recursos agrícolas, mercantiles é industriales. Ya no se trabajan como ántes sus incomparables minas; la moral del pueblo se ha degradado; ha perdido su antigua dignidad, y aunque se han conservado algun tiempo las formas republicanas, la esperiencia ha demostrado, que mas vale tener un mal gobierno, que no tener gobierno alguno. Toda la vitalidad física y moral de la nacion ha ido gradualmente desapareciendo. Se encuentra ahora en la absoluta incapacidad de salvarse á sí misma, y esta incapacidad es tanto mas incurable, cuanto que no nace del frenesí de la locura, sino de la imbecilidad de la decrepitud. Méjico no ha llegado á su estado presente por la accion de convulsiones violentas, sino por una decadencia lenta y constante. El espectáculo de siete millones de criaturas humanas civilizadas, independientes y libres, reducidas á tan triste condicion, es el mas melancólico de cuantos el sol puede alumbrar.

Nosotros (continúa el periódico americano) no podemos menos de observar con interés los sucesos de la república vecina; pero no pensamos seriamente en intervenir en sus negocios, á menos que se entremeta en dirigirlos alguna potencia extranjera. Quizás llegará este caso, porque de lo contrario, el país perderá muy pronto su organizacion federal, se dividirá en fragmentos, y los acreedores extranjeros podrán aprovechar esta ocasion, para cobrarse lo que les es debido. Por ahora, es indudable que los Estados-Unidos no aspiran á estender sus fronteras por la parte del Sud Oeste: pero si Méjico se desmorona, los Estados del Nordeste no dejarán de pedir su incorporacion con nuestra república. Esta será una de las numerosas cuestiones de política extranjera que han de servir de crisol á la sabiduría y prudencia de la nueva administracion, y que hará cada día mas deplorable la preferencia que acaba de dar la nacion al partido democrático.

Tenemos motivos para creer que estos sentimientos de moderacion y de reserva, predominan en la mayor parte de los Estados que componen la union americana, propagados y fortalecidos en gran parte por los rápidos progresos que hace en aquellos países el catolicismo. El partido alborotador y propagandista tiene sus principales focos en los Estados del Oeste, que son los ménos civilizados y florecientes; pero hallará siempre una formidable resistencia en las grandes ciudades de la costa, donde están concentradas toda la riqueza y toda la cultura del país. El general Pierce ha podido alentar indirectamente algunas esperanzas culpables durante su candidatura; pero una vez revestido del poder conocerá la imperiosa necesidad en que se halla hoy el mundo civilizado de conservar el orden y la subordinacion, y de respetar las opiniones y las instituciones de los otros pueblos constituidos.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 11 y media de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 9 pasajeros. — Dicho buque ha encontrado un fuerte temporal en el canal.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 11 del actual.

Noticias nacionales.

MADRID 11 DE DICIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL 11 DICIEMBRE.

3 por 100 consolidado á 45.—3 por 100 diferido en títulos 400,000 á 24 1/4.—Inscripciones del 5 por 100.—Intereses de estas inscripciones.—Amortizable de primera en nuevos títulos.—Id. de 2.^a—Acciones del Banco de San Fernando á 99 d.

Después de bolsa.—Queda el 3 por 100 á 45 1/4 d.—El 3 por 100 difer. á 24 5/8 d.—Amortizable de primera clase —Deuda sin intereses á títulos al port.—Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 3 1/2 p.

Cambios.—Londres á 90 d. 50 80 p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 31 d. p. 1 p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona 1/4 d.—Bilbao par d.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 d.—Granada 1/2 p.—Málaga par p.—Santander par p.—Santiago 1/2 d.—Sevilla 1/8 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS É INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1853.

Por suplemento á la *Gaceta* de ayer se han publicado en un volumen bastante abultado, los presupuestos generales de gastos é ingresos para 1853.

Empieza por el Real decreto dado á luz el 4 del actual, autorizando al Consejo de ministros para plantear los presupuestos desde 1.^o de enero como ley del Estado.

A aquel decreto sigue este otro:

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes los presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año próximo de 1853.

Dado en palacio á primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

A LAS CORTES.

Competentemente autorizado por S. M. la Reina, y de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de presentar á las Cortes el presupuesto general de gastos é ingresos para el año de 1853.

Los ingresos líquidos, hecha la deducción de los gastos reproductivos asciende á 1,233.497.530 reales, y los gastos generales á 1,228.296.530, que se dividen en 1,209.708.742 rs. para el presupuesto ordinario, y en 18.587.788 reales para el extraordinario.

El ministerio se propone ofrecer en el presupuesto el conjunto de las necesidades sociales á cargo del gobierno; el cuadro de los servicios organizados para satisfacerlas; la accion de la administracion pública, y el bosquejo de la ordenacion general del Estado sin propasarse de los recursos del Tesoro sostiene y cubre las cargas, comparte los fondos segun piden los vencimientos, y favorece en lo posible las tendencias reproductivas como indicacion de la direccion de fomento que reclaman, para época venidera de mayor abundancia, los esfuerzos del trabajo guiado por la inteligencia.

A continuacion del presupuesto se estampa la sucinta explicacion de las partidas que lo componen para conocimiento de las Cortes é ilustracion del público. El ministerio se produce con toda verdad y lealtad; habla de lo presente y de lo futuro segun lo entiende; y cree prestar un servicio al trono y á la patria no desviándose en esta ocasion solemne de la línea de conducta que sigue en todos sus actos, y que mira como la mas hábil y tranquilizadora de las políticas.

Las cuentas de 1852 vendrán á su tiempo á demostrar hasta que punto ha estado conforme la realidad, con lo que se presupuso de ingresos y gastos para el mismo año. Para el de 1853 se ha procurado que todas las partidas estén ajustadas con exactitud, y en su caso con la posible aproximacion á los menesteres de los diferentes servicios y á los rendimientos conocidos ó presuntos de las rentas, segun la esperiencia adquirida.

En su virtud se somete á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.^o Los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1853 se fijan en la cantidad de 1,209.608.742 rs., que se distribuirán en los capítulos y artículos espresados en el estado adjunto letra A.

Art. 2.^o Los gastos extraordinarios durante el mismo año, se fija en la cantidad de 18 millones 587.788 rs. para los servicios espresados en el apéndice al mismo estado letra A.

Art. 3.^o Los créditos que se asignan para los gastos ordinarios y extraordinarios serán atendidos con los valores de todas las rentas y contribuciones respectivas al referido año, calculados en 1,233.497.530 reales, segun el estado letra B, después de haber deducido por razon de gastos reproductivos 197.731.818 reales de los 1,431.229.348 rs., importe de los valores totales, en los cuales va comprendido el descuento que continuará haciéndose en los haberes íntegros de las clases activas y pasivas, segun se estableció en el artículo 3.^o del Real decreto de 18 de diciembre de 1851 y aclaraciones contenidas en los de 30 de abril y 22 de octubre de 1852.

Art. 4.^o Los 5.201,000 rs. vu. que se cal-

cula que resultarán sobrantes de los productos de dicho año, despues de cubiertos los gastos ordinarios y extraordinarios, se aplicarán á disminuir la deuda flotante del Tesoro procedente del déficit y suplementos de los presupuestos de 1849, 1850, 1851 y 1852.

Art. 5.º Atendiendo á la corta importancia de los créditos de la deuda atrasada del Tesoro por servicios del material, que se han reconocido y liquidado hasta el día y de los que podrán serlo durante el año de 1853 se destinarán en el mismo cuatro mil ones de reales para pago de sus intereses y amortizacion en vez de los diez millones señalados para ambos objetos en el artículo 15 de la ley de 3 de agosto de 1851.

Art. 6.º Se autoriza al gobierno para que pueda proceder á una nueva emision de acciones de carreteras en el caso de juzgar necesario dar mayor impulso á las obras públicas, aplicando á sus intereses y amortizacion los tres millones de reales que en el presupuesto extraordinario figuran con este objeto.

Art. 7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 5 de agosto de 1851, se fija en cuatrocientos millones de reales el máximo de la deuda flotante que el gobierno queda autorizado para emitir durante el citado año de 1853, con destino á cubrir el déficit y los documentos que se espresan en el artículo anterior y á las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar las atenciones del servicio corriente, ántes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Madrid 2 de diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

El presupuesto ordinario de gastos arroja el siguiente resumen:

Secciones,	Importe. Rs. vn.
1.ª Casa real	47.350,000
2.ª Cuerpos colegisladores	1.331,685
3.ª Deuda del Estado	213.271,423
4.ª Presidencia del Consejo de ministros	1.678,860
5.ª Ministerio de Estado	10.114,204
6.ª Idem de Gracia y Justicia	39.001,233
7.ª Idem de Guerra	278.646,248
8.ª Idem de Marina	85.146,060
9.ª Idem de la Gobernacion	43.957,940
10.ª Idem de Fomento	72.000,000
11.ª Idem de Hacienda	142.279,599
12.ª Clases pasivas	143.460,586
13.ª Cargas de justicia	12.241,805
14.ª Presupuesto eclesiástico	119.050,308
	1,209,708,742

Nota. Figuran en varias secciones de este presupuesto, aunque sin cantidad alguna, las resultas de los anteriores, para mencion de los gastos que deban tener lugar de aquella procedencia, mediante que en las cuentas correspondientes habrán de comprenderse en su día los mismos gastos.

El presupuesto extraordinario de gastos asciende á la suma de 18.587,788 rs.

El presupuesto general de ingresos arroja estos datos.

La contribucion territorial figura por trescientos millones, el subsidio industrial por cincuenta; los derechos de hipotecas, por veinte; el veinte por ciento de propios por seis; las obligaciones de compradores de bienes nacionales por 13.200,000; el fondo de equivalencias por seis millones; el descuento gradual sobre sueldos de los empleados activos y pasivos, por treinta y dos;

el 5 por 100 de minas por cinco millones; los derechos de arancel por 166.700,000; los de navegacion, puertos y faros por ocho millones; la contribucion de consumos por ochenta y nueve; los derechos de puertas por setenta y cinco; el diez por ciento de partícipes por cuatro; la renta de tabacos por doscientos millones; la de la sal por ciento; la del papel sellado por treinta y cinco; las multas por cuatro millones; la pólvora por ocho; los arbitrios de amortizacion par 3.300,000. Las minas de Almaden están presupuestadas en 12.775,000 rs.; las casas de moneda en 3.472,000 las minas de Riotinto en 6.120,000, y las loterías en noventa millones.

Todo esto da un total de ingresos de 1.247.286.500 reales, de los cuales rebajando 179.438,052 por gastos reproductivos, queda un líquido de 1,067.848.448 reales. Los gastos reproductivos en tabacos se fijan en 68.738,147 reales, y los de sales en 19.682,660.

Siguen despues figurando como ingresos futuros de las provincias de Ultramar las siguientes partidas:

Obligaciones de la Península que están consignadas en las cajas de la Habana 5.442,000; id. en las de Filipinas 10.038,450. Sobrantes de las mismas cajas que se aplican á obligaciones de la Península; cuarenta millones de Cuba, seis de Puerto-Rico, ocho de Filipinas.

Como ingreso extraordinario tambien, se presuponen treinta y dos millones por producto líquido de venta de nuevas acciones de carreteras.

Los ingresos del ministerio de Gracia y Justicia, unidos á los de Instruccion pública, se calculan en diez millones y medio, los de Gobernacion en unos cuarenta y seis millones, figura por 36 y pico la renta de correos, el capítulo de obras públicas por 18.357,000, los ministerios de Marina y Guerra por pequeñas partidas que no merecen anotarse.

El total del presupuesto de ingresos es 1.431,229,348 reales, de los que rebajando 197.731,818 rs. á que suben los gastos reproductivos, dejan un líquido de 1,233.497.530.

Hé aquí ahora la comparacion del presupuesto de gastos de 1852 con el presentado para 1853:

CAPÍTULOS.	Para 1852.	Id. de 1853.
Casa Real	47.350,000	45.900,000
Cuerpos Colegisladores	1.331,685	1.151,085
Deuda del Estado	213.271.423	169.642,673
Atrasos del personal y material	"	31.807,991
Presidencia del Consejo de ministros	1.678,860	1.166,860
Ministerio de Estado	10.114,204	10.114,204
Idem de Gracia y Justicia	39.001,233	38.826,396
Idem de Guerra, inclusa la Guardia civil	278.646,248	280.167,776
Id. de Marina	85,145,060	86.150,570
Id. de la Gobernacion del reino	43.957,940	44.351,548
Id. de Fomento	72.000,000	57.616,904
Id. de Hacienda	142.279,390	112.075,768
Clases pasivas	143.460,586	131.292,892
Cargas de justicia	12.421,805	11.638,481
Presupuesto eclesiástico	119.050,308	119.030,508

Los anteriores capítulos dan este resultado total.

Importa el presupuesto ordinario de 1853 la cantidad de 1,209.708,742 rs. y 18.582,788

el extraordinario, dando un total de 1228.296,530 rs. Importó el ordinario de 1852, la suma de 1,141.053,456 rs., á los que vinieron á unirse 15.708,000 reales, componiendo un total de 1,156.761.456 rs. Existe por tanto en 1853 un aumento de setenta y un millon y medio.

Tambien contiene la memoria que vamos extractando la relacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos, durante el año de 1852 sobre distintas secciones del presupuesto general de gastos de 1852.

Los créditos abiertos han sido en número de cincuenta y ocho; importando 42.928.715 reales. Rebajando de esta suma 4.416,460 rs. que han sido baja en créditos primitivos, hay un aumento positivo de 38.512,155 en el presupuesto general de gastos de 1852.

El presupuesto de ingresos para 1852 se calculó en 1,188.474,762 reales y el de 1853 se fija en 1,235.497,530, ó sea en cuarenta y cinco millones mas que el año anterior.

Tales son los datos que abrazan los presupuestos que tenemos á la vista y á los cuales acompaña una estensa memoria para su mejor inteligencia. (Heraldo.)

El 10 á las diez de la noche, salió el señor duque de Valencia para Viena, á donde pasa en virtud de Real orden que, segun el *Heraldo*, le fué comunicada el juéves último á las cinco de la tarde.

= El *Clamor Público* anuncia que el Sr. Don Antonio Rios Rosas ha hecho dimision de su cargo de Consejero Real.

Noticias estrangeras.

Paris 10 de diciembre.

Se anuncia que M. de Morny debe partir dentro de pocos días para Alemania con una mision del emperador. Sin duda se trata de la que hablaba la correspondencia del *Diario de Rennes* en las siguientes líneas: «Luis Napoleon acaba de expedir un correo á la gran duquesa de Baden con una carta para la princesa Wasa. La celebracion del matrimonio y el coronamiento serán el complemento de la solemnidad de ayer. La consagracion continua fijada para el mes de mayo. El conde de Morny es el que debe ir á esposar por medio de procuracion á la princesa Wasa. El emperador irá á buscar la emperatriz á Compiègne.

En el *Monitor* de esta mañana se lee lo siguiente:

«El emperador, decíamos ayer, ha querido inaugurar su reinado con actos de beneficencia y de clemencia. Cada día se ven realizar las intenciones generosas de S. M. á favor de las personas condenadas por las comisiones mistas. El día 2, el emperador firmó, á propuesta del guarda-sellos, el perdón de 290 transportados ó espulsados; el 4, fueron igualmente objeto de medidas de clemencia 202 condenados; en fin el 6, 46 condenados, y el 8, 164 quedaron autorizados para volver á sus hogares. En resumen, desde la proclamacion del Imperio, 702 condenados políticos han sido devueltos á sus familias. Este trabajo continúa; las sumisiones afluyen á la cancillería. Además, se conceden indultos ó conmutaciones de pena á gran número de condenados detenidos en los presidios, en las casas centrales ó en las cárceles, que por su buena conducta y arrepentimiento se han hecho dignos de indulgencia.

— El maire de Strasburgo ha recibido la siguiente carta del emperador:

Palacio de las Tullerías, 7 de diciembre.

La ciudad de Strasburgo me ha hecho ofrecer, por el órgano de vuestros honorables colegas, el palacio imperial. No satisfecha de la acogida que me había hecho en dos épocas diferentes, ha querido en alguna manera conferirme el derecho de ciudadanía por medio de una residencia que me perteneciera particularmente. Estoy vivamente agradecido por este acto, que es para mí un compromiso de volver lo mas á menudo posible á esta Alsacia tan rica en patrióticos recuerdos y que me dá hoy una nueva prenda de su adhesión. — Dignaos ser para con vuestros ciudadanos el intérprete de mi reconocimiento. — *Napoleon.*

— La ciudad de Compiègne se prepara para recibir cuanto ántes el emperador. Se disponen para S. M. las habitaciones del palacio, y se le espera el 14 de este mes.

— Se lee en la correspondencia de la *Independencia belga* lo siguiente:

«Una comision de consejeros de Estado y de generales trabaja todavía para formular la ley constitutiva de Argelia, y se habla mas que nunca de una inmensa compañía que centralizará la colonizacion argelina y será en Africa lo que ha sido en las Indias la célebre compañía que lleva este nombre. M. Mirés, el universal, está tambien á la cabeza de esta nueva empresa.

— Dice la *Emancipacion belga* lo que sigue: «Después de la presentacion del Cuerpo legislativo de Saint-Cloud, el príncipe ha querido expresar á las personas que le rodean sus sentimientos de benevolencia y de satisfaccion. A todos ha dirigido palabras afectuosas, y adelantándose hácia M. de Saint-Arnaud, que no había recibido aun notificacion de su nueva dignidad: «Mariscal, le dijo dándole una pequeña cartera, dignaos ofrecer de mi parte este recuerdo á vuestra hija.» Esta cartera, sobre la cual hay el retrato de Luis Napoleon rodeado de diamantes, contenia los 300,000 fr. en billetes de banco que el emperador ha dado en dote á Mlle. Saint-Arnaud, hoy Mme. de Puysegur.

— Los diarios de Lion que nos han llegado hoy hacen las mas entusiastas descripciones de la magnífica iluminacion, con la cual ha celebrado aquella ciudad, el 8 de diciembre, la inauguracion de la imagen de su patrona Ntra. Señora de Fourvières.

Nápoles.—Escriben de esta capital el 29 noviembre al *Diario de los Debates*: La policía acaba de descubrir una conspiracion contra la vida del rey que debia estallar el 8 diciembre próximo. Se ha cogido una máquina infernal, y segun dicen, hay comprometidos en el asunto varios personajes importantes.

Palma 16 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Robles, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor interino — Fabian Aznares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El viernes 17 del actual á las 10 de su mañana, se proclamarán en el balcon inferior de esta casa consistorial los arriendos de las casas propias de esta municipalidad, sitas en la manzana

1.ª, en las inmediaciones de la Cuartera pública, las que ántes servian de peso del Queso, y las del mercado público establecido delante de San Felipe Neri; el puesto de Tirador, el arbitrio municipal del Rastro, casas *Socorradors*, Peso del Carbon, Peso de la paja, Romana universal, y nuevo mercado, bajo los pliegos de condiciones que obran en poder del corredor Andres Serra; y se procederá á su remate siempre que la postura sea ventajosa á los fondos públicos. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores. Palma 15 de diciembre de 1852. — José Antonio Togores.

HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El suministro de arroz, fideos y sémola para el Santo Hospital que necesitará en el año entrante de 1853 ha sido rematado en este dia; el arroz en veinte y nueve maravedises libra, los fideos y sémola á veinte y seis maravedises, y los fideos de segunda calidad ó sean morenos á quince maravedises libra.

Lo que se hace saber al público á los efectos contenidos en la condicion 7ª del plan de subasta formado al efecto con fecha de siete del corriente, para si quisiesen ofrecer las pujas prevenidas en la misma condicion. Palma 13 de diciembre de 1852. — El administrador, Bernardo Civera. — V.º B.º — El director, Domingo Alziua presbítero.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud Cármen, su patron Pedro Juan Pujol, de Sevilla, con trigo.

Laud San Agustin, su patron Antonio Mandilego, de Villanueva, con vino.

Palma 15 de diciembre de 1852. — José Peñaranda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El sábado 18 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde, y el domingo 19 á las ocho de la noche para Iviza, con el vapor *Barcelones*. Palma 16 de diciembre de 1852. — Pedro Morales.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN FRANCO, CARMELITA.

Fué natural de Sena, que habiendo vivido relajadamente en su mocedad jugó hasta los ojos; y recobrada milagrosamente la vista, abandonó el mundo tomando el hábito de religioso lego en un convento, donde con asombrosa penitencia acabó sus dias con raros ejemplos de santidad.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15. De Villanueva en 4 dias laud San Agustin, de 41 ton., pat. Pedro Antonio Mandilego, con un pas. y vino.

De Iviza en 2 dias javeque S. Juan, de 31 ton., pat. Juan Torres, con 12 pas., lastre y balija.

De Valencia y Cullera en 2 dias laud S. José, de 36 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy, con 6 pas., arroz y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 14. Para Villanueva javeque Dolores, de 79 ton., pat. Bartolomé Pieras, en lastre.

Para Alicante laud Pamela, de 26 ton., patron Bartolomé Felauí, con 14 pas., jabon y efectos.

Dia 15. Para Barcelona, vapor *Barcelones*, cap. D. Gabriel Medinas, con 4 pas., géneros y balija.

Para id. laud Cármen, de 37 ton., pat. Mateo Terrasa, con un pas., leña y cerdos.

Para Mesina goleta dinamarquesa *Telégrafo*, de 104 ton., cap. Jacobo Hostwedel, en lastre.

Para Tarragona laud *Lealtad*, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con salvado y efectos.

PAQUETE DE VAPOR



EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Saldrá para Barcelona el sábado 18 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

AVISO AL PÚBLICO.

La sociedad de los vapores *Mallorquin y Barcelones* acaba de contratar con el Gobierno de S. M. la conduccion de la correspondencia pública de un viaje redondo mensual por medio de buque de vapor desde este puerto al de Iviza y vice-versa, cuyo servicio dará principio saliendo de este puerto el vapor *Barcelones*, al mando del capitán don Gabriel Medinas, á las ocho de la noche del domingo 19 del que corre, y del de Iviza para retornar á la misma hora de la noche del siguiente dia lunes 20.

En los meses sucesivos verificará la salida de aqui el primer domingo de cada uno de ellos, tambien al anocheecer, y del de Iviza para regresar en la noche del mismo dia de su llegada á dicho punto.

Admite pasajeros á los precios siguientes:

	Cámara de popa. Rs. vn.	Cámara de proa. Rs. vn.	Sobre cubierta Rs. vn.
Pasajeros de Palma á Iviza satisfarán en la	80	40	20
Id. de Iviza á Palma satisfarán en la	80	40	20
Id. de Iviza á Barcelona con escala á Palma satisfarán en la	160	120	80
Id. de Barcelona á Iviza con escala á Palma satisfarán en la	160	120	80

Admite tambien cargo desde este puerto para el de Iviza y vice-versa, al mismo flete que se satisface á los buques de vela que se dedican á la navegacion entre ambas islas.

En Iviza despacharán los paquetes los Sres. Wallis y compañía de aquel comercio, y en Palma en el despacho de dichos buques. Palma 14 de diciembre de 1852. — El administrador — Miguel Estade y Sabater.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 17 DE DICIEMBRE.

Sale el sol á las 7 horas y 23 minutos.

Pónese á las 4 y 57

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h. 56 m. 11 s.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA VIERNES.

7ª QUINCENA.

1ª FUNCION.

Se pondrá en escena el célebre drama en 5 actos, de D. Ventura de la Vega, titulado

LA CALUMNIA,

dirigido por el Sr. Prats.

Dando fin con unas escogidas *Boleras*, por dos parejas.

A las 7.

Entrada: 2 rs.